

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-014-01-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

220 - 2019 - MINEDU

## Norma Técnica

# *“Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica”*

Resolución de Aprobación			
<b>220 - 2019 - MINEDU</b>			
Código	Versión	Páginas	Fecha de aprobación
NT-014-01-MINEDU	01	45	28 AGO 2019





PERU

Ministerio  
de Educación

Código

NT-014-01-MINEDU

Denominación del Documento Normativo

Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en  
Instituciones Educativas y Programas Educativos de la  
Educación Básica

220-2019-MINEDU

## Índice

1	Objetivo.....	3
2.	Ámbito de aplicación.....	3
3.	Base normativa.....	3
4.	Siglas.....	7
5.	Glosario de términos.....	8
6.	Desarrollo.....	9
6.1	Orientaciones para la organización y planeamiento de las II.EE. y Programas de la Educación Básica.....	9
6.2.	Orientaciones para el funcionamiento de la IE o programa.....	10
6.3.	Compromiso 3: Calendarización y gestión de las condiciones operativas.....	11
6.3.1	Cumplimiento, calendarización y recalendarización de horas lectivas.....	11
6.3.2.	Asistencia y permanencia del personal y estudiantes.....	13
6.3.3.	Programa de mantenimiento de locales educativos.....	14
6.3.4.	Gestión de riesgo de desastres y salud escolar.....	15
6.3.4.1	Gestión de riesgo de desastres:.....	15
6.3.4.2	Salud Escolar.....	16
6.3.5.	Matrícula de las y los estudiantes.....	16
6.3.6.	Entrega y uso oportuno de los recursos educativos.....	18
6.4.	Compromiso 4: Acompañamiento y monitoreo para la mejora de las prácticas pedagógicas orientadas al logro de aprendizajes previstos en el CNEB.....	19
6.4.1.	Acompañamiento pedagógico y espacios de trabajo colegiado.....	19
6.4.2.	Monitoreo de la práctica pedagógica.....	20
6.4.3.	Tutoría y orientación educativa (TOE) y trabajo con familias.....	21
6.4.4.	Seguimiento al progreso de aprendizajes de las y los estudiantes.....	22
6.5.	Compromiso 5: Gestión de la convivencia escolar.....	22
6.5.1.	Promoción de la convivencia escolar.....	22
6.5.2.	Prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes.....	24
6.5.3.	Atención oportuna de situaciones de violencia contra niñas, niños y adolescentes.....	25
6.6.	Momentos del año escolar y actividades principales.....	26
6.7.	Responsabilidades.....	27
6.7.1.	De la IE.....	27
6.7.2.	De la UGEL.....	29
6.7.3.	De las DRE o la que haga sus veces.....	30
6.7.4.	Del Minedu.....	30
7.	Anexos.....	30
7.1.	Conformación de las comisiones y comités de las II.EE. públicas de Educación Básica Regular.....	30
7.2.	Organización del tiempo para los Planes de Estudio de Educación Básica.....	32
7.3.	Compromiso de madre/padre o apoderado de estudiantes de Ciclo I y II para la entrega del certificado de tamizaje de hemoglobina y la cartilla CRED y Formato de Consentimiento informado.....	38
7.4.	Formato de consentimiento informado madre/padre o apoderado para las prestaciones de tamizaje, aplicación de vacunas, entrega de medicamentos y atenciones similares a las y los estudiantes.....	39
7.5.	Formato de comunicación para la recalendarización y recuperación de horas lectivas por motivos extraordinarios.....	40
7.6.	Código de conducta de Buen Trato a Niñas, Niños y Adolescentes en el ámbito escolar.....	41
7.7.	Listado de acciones a cargo del Minedu.....	42
7.7.1	Acciones para el fortalecimiento de capacidades de docentes y directivos.....	42
7.7.2	Reporte de información y evaluaciones estandarizadas.....	43
7.7.3	Actividades cogestionadas priorizadas.....	43



 <b>PERU</b> Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-014-01-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

220-2019-MINEDU

## ORIENTACIONES PARA EL DESARROLLO DEL AÑO ESCOLAR 2020 EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROGRAMAS EDUCATIVOS DE LA EDUCACIÓN BÁSICA

### 1. Objetivo

Orientar a los equipos directivos y demás integrantes de la comunidad educativa de las instituciones educativas y programas educativos de Educación Básica en las acciones que garanticen el desarrollo óptimo del periodo lectivo 2020 y promuevan el acceso, la trayectoria oportuna, el logro de aprendizajes y el desarrollo integral de las y los estudiantes, a través del liderazgo pedagógico de la directora o director de la Institución Educativa, responsable del programa o quien haga sus veces – en adelante directivos –, en concordancia con lo regulado a nivel sectorial.

### 2. Ámbito de aplicación

- Instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica.
- Programas educativos públicos y privados de la Educación Básica.
- Unidades de Gestión Educativa Local.
- Direcciones Regionales de Educación o las que hagan sus veces.
- Ministerio de Educación.

### 3. Base normativa

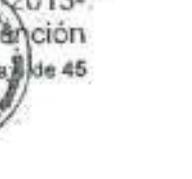
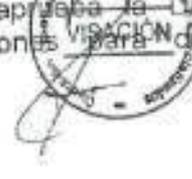
- Ley N.º 26549, Ley de los Centros Educativos Privados
- Ley N.º 27337, Ley que aprueba el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes.
- Ley N.º 27558, Ley de Fomento de la Educación de las Niñas y Adolescentes Rurales
- Ley N.º 27818, Ley para la Educación Bilingüe Intercultural
- Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- Ley N.º 28044, Ley General de Educación y sus modificatorias.
- Ley N.º 28628, Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas.
- Ley N.º 29524, Ley que reconoce la sordoceguera como discapacidad única y establece disposiciones para la atención de personas sordo ciegas.
- Ley N.º 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.
- Ley N.º 29944, Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias.
- Ley N.º 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias.
- Ley N.º 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas, implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal.
- Ley N.º 30021, Ley de promoción de la alimentación saludable en niños, niñas y adolescentes.
- Ley N.º 30061, Ley que declara de prioritario interés nacional la atención integral de la salud de los estudiantes de Educación Básica Regular y Especial de las Instituciones Educativas públicas del ámbito del Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma y los incorpora como asegurados del Seguro Integral de Salud (SIS).
- Ley N.º 30150, Ley de protección de las personas con trastorno del espectro autista (TEA).
- Ley N.º 30403, Ley que prohíbe el uso del castigo físico y humillante contra los niños, niñas y adolescentes.





220-2019-MINEDU

- Ley N.° 30432, Ley que promueve y garantiza la práctica del deporte y la educación física en los diferentes niveles de la educación básica pública.
- Ley N.° 30772, Ley que promueve la atención educativa integral de los estudiantes en condiciones de hospitalización o con tratamiento ambulatorio de educación básica.
- Ley N.° 30832, Ley que modifica artículos de la Ley 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte para potencializar el talento deportivo y asegurar la integración de las personas con discapacidad en el Sistema Nacional del Deporte.
- Ley N.° 30901, Ley que implementa un subregistro de condenas y establece la inhabilitación definitiva para desempeñar actividad, profesión, ocupación u oficio que implique el cuidado, vigilancia o atención de niñas, niños o adolescentes.
- Ley N.° 30956, Ley de protección de las personas con trastorno de déficit de atención e hiperactividad (TDAH).
- Decreto Supremo N.° 004-2006-ED, reglamento de la Ley N.° 28628.
- Decreto Supremo N.° 009-2006-ED, que aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica y Educación Técnico Productiva.
- Decreto Supremo N.° 006-2011-MIMDES, reglamento de la Ley N.° 29524.
- Decreto Supremo N.° 010-2012-ED, reglamento de la Ley N.° 29719.
- Decreto Supremo N.° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental.
- Decreto Supremo N.° 011-2012-ED, reglamento de y sus respectivas modificatorias, que aprueban el Reglamento de la Ley N.° 28044.
- Decreto Supremo N.° 004-2013-ED, reglamento de la Ley N.° 28944.
- Decreto Supremo N.° 002-2014-MIMP, reglamento de la Ley N.° 29973.
- Decreto Supremo N.° 017-2015-MINEDU y sus respectivas modificatorias, que establecen la implementación y ejecución de las evaluaciones del sistema educativo.
- Decreto Supremo N.° 008-2016-MINEDU, que aprueba la Política Sectorial de Educación Intercultural y Educación Intercultural Bilingüe.
- Decreto Supremo N.° 004-2017-MINEDU, Reglamento de la Ley N.° 29988.
- Decreto Supremo N.° 004-2018-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes"
- Decreto Supremo N.° 006-2018-MIDIS, ampliando el ámbito de cobertura del PNAEQW, para incorporar la prestación del servicio alimentario a todos los estudiantes que asisten a Secundaria con Residencia Estudiantil (SRE), Secundaria en Alternancia (SA) y Secundaria Tutorial (ST); de acuerdo a los días de labores escolares de los usuarios del programa, a las zonas donde viven y a las características del servicio educativo.
- Decreto Supremo N.° 011-2018-ED, que aprueba el Mapa Etnolingüístico: lenguas de los pueblos indígenas u originarios del Perú – Mapa Etnolingüística del Perú.
- Decreto Supremo N.° 013-2018-ED, que aprueba la Política de Atención Educativa para la Población de Ámbitos Rurales.
- Decreto Supremo N.° 056-2018-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno al 2021.
- Decreto Supremo N.° 008-2019-MIMP, que aprueba la Política Nacional de Igualdad de Género.
- Resolución Ministerial N.° 0401-2008-ED, que aprueba la normas y procedimientos para la gestión del banco del libro de educación básica regular.
- Resolución Ministerial N.° 172-2010-ED, que aprueba "Normas para la administración compartida de la infraestructura y equipamiento educativo en las Instituciones Educativas Públicas que funcionan en el mismo local escolar"
- Resolución Ministerial N.° 0250-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 017-2013-MINEDU/SPE-UEE-EE denominada "Orientaciones para la provisión, procesamiento, producción, análisis y difusión de la Información Estadística del Sector Educación"
- Resolución Ministerial N.° 0427-2013-ED, que aprueba la Directiva N° 020-2013-MINEDU/MGP/DIGEBIA denominada "Orientaciones para el desarrollo de la atención



 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-014-01-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

220-2019-MINEDU

semipresencial en los Centros de Educación Básica Alternativa”.

- Resolución Ministerial N.° 274-2014-MINEDU que aprueba el modelo de servicio educativo para la atención de estudiantes de alto desempeño.
- Resolución Ministerial N.° 034-2015-MINEDU, que aprueba el Plan Nacional de Fortalecimiento de la Educación Física y el Deporte Escolar.
- Resolución Ministerial N.° 629-2016-MINEDU, que aprueba el Plan Nacional de Educación Intercultural Bilingüe al 2021”.
- Resolución Ministerial N.° 649-2016-MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Inicial, el Programa Curricular de Educación Primaria y el programa Curricular de Educación Secundaria.
- Resolución Ministerial N.° 281-2016-MINEDU, que aprueba el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- Resolución Ministerial N.° 159-2017-MINEDU, que modifica el Currículo Nacional de la Educación Básica.
- Resolución Ministerial N.° 732-2017-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil en el ámbito rural.
- Resolución Ministerial N.° 241-2017-MINEDU que aprueba el modelo de servicio educativo hospitalario.
- Resolución Ministerial N.° 066-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Orientaciones para la Constitución de las Brigadas de Protección Escolar (BAPE) en las Instituciones Educativas de la Educación Básica”.
- Resolución Ministerial N.° 518-2018-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo Secundaria en Alternancia.
- Resolución Ministerial N.° 519-2018-MINEDU que crea el Modelo de Servicio Educativo Educación Intercultural Bilingüe.
- Resolución Ministerial N.° 600-2018-MINEDU que aprueba los Lineamientos para la prevención de la anemia y la desnutrición crónica infantil, así como para el desarrollo de acciones que contribuyen a su reducción en los servicios educativos de Educación Básica.
- Resolución Ministerial N.° 646-2018-MINEDU que crea el Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el servicio de Educación Intercultural Bilingüe.
- Resolución Ministerial N.° 721-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Normas para el proceso de racionalización de plazas de personal directivo, jerárquico, docente y auxiliar de educación en II.EE. públicas de educación básica y técnico productiva, así como en programas educativos”.
- Resolución Ministerial N.° 031-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Disposiciones que regulan la implementación de la Intervención Rutas Solidarias: Bicicletas para llegar a la escuela”.
- Resolución Ministerial N.° 609-2018-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada “Norma que regula el Registro de la trayectoria educativa del estudiante de Educación Básica, a través del Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa (SIAGIE)”.
- Resolución Ministerial N.° 665-2018-MINEDU, que aprueba la “Norma que regula la matrícula escolar y traslado en las instituciones educativas y programas de Educación Básica”.
- Resolución Ministerial N.° 072-2019-MINEDU que crea el Modelo de Servicio Educativo Secundaria Tutorial.
- Resolución Ministerial N.° 217-2019-MINEDU, que crea el Modelo de Servicio Educativo No Escolarizado de Ciclo II
- Resolución Viceministerial N° 018-2007-ED, que aprueba el “Cuadro de Equivalencia de la Educación Básica Alternativa con la Educación Básica Regular y la Educación de Adultos”.
- Resolución Viceministerial N.° 022-2007-ED, que aprueba las “Normas para el Fortalecimiento de la Convivencia y Disciplina Escolar, el Uso Adecuado del Tiempo y la Formación Ciudadana, Cívica y Patriótica de los estudiantes de las Instituciones y Programas de la Educación Básica”.





PERU

Ministerio de Educación

Código

NI-014-01-MINEDU

Denominación del Documento Normativo

Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

220-2016-MINEDU

- Resolución Viceministerial N.° 067-2011-ED "Normas y Orientaciones para la Organización, Implementación y Funcionamiento de los Municipios Escolares".
- Resolución Viceministerial N.° 036-2015-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la planificación, creación, implementación, funcionamiento, evaluación, renovación y cierre de los Programas No Escolarizados de Educación Inicial – PRONOEI".
- Resolución Viceministerial N.° 091-2015-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas que Regulan el Proceso Administrativo Disciplinario para Profesores en el Sector Público".
- Resolución Viceministerial N.° 505-2016-MINEDU, que aprueba los lineamientos denominados "Estrategia Nacional de las Tecnologías Digitales en la Educación Básica".
- Resolución Viceministerial N.° 011-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que regula los instrumentos de gestión de las Instituciones Educativas y Programas de Educación Básica".
- Resolución Viceministerial N.° 025-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones que orientan el proceso de evaluación de los aprendizajes de los estudiantes de las instituciones y programas educativos de la educación Básica".
- Resolución Viceministerial N.° 028-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que establece disposiciones para el Desarrollo del Acompañamiento Pedagógico en la Educación Básica".
- Resolución Viceministerial N.° 034-2019-MINEDU, que aprueba el Programa Curricular de Educación Básica Alternativa de los Ciclos Inicial e Intermedio y el Programa Curricular de Educación Básica Alternativa del Ciclo Avanzado.
- Resolución Viceministerial N.° 083-2019-MINEDU la Norma Técnica denominada "Norma para la Cogestión del Servicio Alimentario implementado con el Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma en las Instituciones Educativas y Programas No Escolarizados Públicos de la Educación Básica" señalando las especificaciones de conformación de los CAE y los roles acorde a las características de las FAD – MSE.
- Resolución Viceministerial N.° 185-2019-MINEDU, que dispone la actualización del "Registro Nacional de Instituciones Educativas que brindan el servicio de Educación Intercultural Bilingüe".
- Resolución Viceministerial N.° 188-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la creación, organización y funcionamiento de los Programas de Intervención Temprana".
- Resolución de Secretaría General N.° 613-2014-MINEDU que aprueba las "Normas y Orientaciones para la organización y funcionamiento de la Forma de Atención a Distancia en el Ciclo Avanzado de los Centros de Educación Básica Alternativa públicos y privados".
- Resolución de Secretaría General N.° 063-2015-MINEDU que aprueba las "Normas y Orientaciones para el desarrollo del Programa de Alfabetización y Continuidad Educativa".
- Resolución de Secretaría General N.° 938-2015-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la Gestión Educativa Descentralizada.
- Resolución de Secretaría General N.° 256-2016-MINEDU que aprueba los Lineamientos para el mejoramiento del Servicio Educativo Multigrado Rural.
- Resolución de Secretaría General N.° 015-2017-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Normas para la implementación de los talleres complementarios de las iniciativas pedagógicas Expresarte, Orquestado y Talleres Deportivo-Recreativos".
- Resolución de Secretaría General N.° 078-2017-MINEDU que aprueba el instrumento pedagógico denominado "Rúbricas de Observación de Aula" y modificatorias.
- Resolución Secretaría General N° 096-2017-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)".
- Resolución de Secretaría General N.° 137-2017-MINEDU que aprueba el procedimiento de certificación en la aplicación del instrumento pedagógico denominado "Rúbricas de Observación de Aula".





220-2019-MINEDU

- Resolución de Secretaría General N.º 332-2017-MINEDU, norma que implementa los Lineamientos para el Mejoramiento del Servicio Educativo Multigrado Rural.
- Resolución de Secretaría General N.º 345-2017-MINEDU que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la elaboración de Modelos de Servicio Educativo en Educación Básica".
- Resolución de Secretaría General N.º 368-2017-MINEDU, disposiciones para la adopción de medidas preventivas frente a los efectos nocivos a la salud por la exposición prolongada a la radiación solar en instituciones educativas públicas y privadas de Educación Básica; Educación Técnico Productiva; Educación Superior Tecnológico, Pedagógica y Artística.
- Resolución de Secretaría General N.º 004-2019-MINEDU, que aprueba los "Lineamientos que orientan la Organización y Funcionamiento de Redes Educativas Rurales".
- Resolución de Secretaría General N.º 014-2019-MINEDU, que autoriza que los directores de las instituciones educativas conformen, entre otros, el Comité de Tutoría y Orientación Educativa.
- Resolución Directoral N.º 0209-2009-ED, que aprueba la Directiva N.º 015-2009-ME/VMGP/DIGEB/DPEBA denominada "Determinación de los cinco primeros puestos de estudiantes que han obtenido los más altos puntajes al concluir el ciclo avanzado de Educación Básica Alternativa".
- Resolución Directoral N.º 2896-2009-ED, que aprueba las "Orientaciones para la conformación del Consejo de Participación Estudiantil – COPAE".
- Resolución Directoral N.º 343-2010-ED "Normas para el desarrollo de las Acciones de Tutoría y Orientación Educativa en las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa local e Instituciones Educativas".
- Directiva N.º 088-2003-VMGI, que norma el proceso de conformación de los Consejos Educativos Institucionales de las Instituciones Educativas públicas.

#### 4. Siglas

APAFA: Asociación de Padres de Familia.

• CEBA: Centro de Educación Básica Alternativa.

• CEBE: Centro de Educación Básica Especial.

• CGE: Compromisos de Gestión Escolar.

• CNEB: Currículo Nacional de la Educación Básica.

• COAR: Colegios de Alto Rendimiento.

• CONEI: Consejo Educativo Institucional.

• CRFA: Centros Rurales de Formación en Alternancia.

• DRE: Dirección Regional de Educación o la que hagan sus veces.

• EBA: Educación Básica Alternativa.

• EBE: Educación Básica Especial.

• EIB: Educación Intercultural Bilingüe.

• EIT: Educación Intercultural para Todos.

• FUM: Ficha Única de Matrícula.

• IE: Institución educativa.

• I.I.EE.: Instituciones educativas.

• IGED: Instancias de Gestión Educativa Descentralizada.

• IIGG: Instrumentos de Gestión.

• IPRESS: Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud.

• JEC: Jornada Escolar Completa.

• MBDD: Marco de Buen Desempeño Docente.

• Minedu: Ministerio de Educación.

• MPE: Monitoreo de Prácticas Escolares.

• MPEE: Modelo de Servicio Educativo





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Código

NT-014-01-MINEDU

Denominación del Documento Normativo

Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en  
Instituciones Educativas y Programas Educativos de la  
Educación Básica

220-2019-MINEDU

- MSE – SRE: Modelo de Servicio Educativo Secundaria con Residencia Estudiantil.
- MSE – SA: Modelo de Servicio Educativo Secundaria en Alternancia.
- MSE – ST: Modelo de Servicio Educativo de Secundaria Tutorial.
- MSEIB: Modelo de Servicio Educativo Intercultural Bilingüe.
- NEE: Necesidades Educativas Especiales.
- NNA: Niño, niña y adolescente.
- PAT: Plan Anual de Trabajo.
- PC: Profesor/a Coordinador/a.
- PCI: Proyecto Curricular de la Institución Educativa.
- PEC: Promotoras Educativas Comunitarias.
- PEI: Proyecto Educativo Institucional.
- PEN: Proyecto Educativo Nacional.
- PRITE: Programa de Intervención Temprana.
- PRONOEI: Programa no escolarizado de Educación Inicial.
- RI: Reglamento Interno.
- RIE: Registro de Instituciones Educativas.
- RER: Redes Educativas Rurales.
- SAANEE: Servicio de apoyo y asesoramiento para la atención de necesidades educativas especiales.
- SEHO: Servicio Educativo Hospitalario.
- SIAGIE: Sistema de Información de Apoyo a la Gestión de la Institución Educativa.
- SICRECE: Sistema de Consulta de Resultados de las Evaluaciones.
- SIGIED: Sistema de Gestión de Información Educativa.
- TIC: Tecnologías de la Información y Comunicación.
- TOE: Tutoría y Orientación Educativa
- UGEL: Unidad de Gestión Educativa Local.

## 5. Glosario de términos

**Hora lectiva u hora pedagógica:** Espacio temporal con duración de 45 minutos, en el que se realiza la actividad de aprendizaje de las y los estudiantes. Estas deben ser planificadas en una unidad didáctica, e involucrar la interacción docente-estudiante para el desarrollo de aprendizajes.

- **Hora efectiva:** Se refiere a las horas de trabajo de los docentes, las cuales comprenden la labor con los estudiantes en el aula y fuera de ella en actividades de carácter pedagógico, en cumplimiento de lo previsto en la programación curricular<sup>1</sup>

**Institución educativa:** Es una instancia de gestión educativa descentralizada a cargo de un directivo, autorizada o creada por una autoridad competente del Sector Educación, para brindar uno o más servicios educativos, en uno o más establecimientos educativos y con la potestad de emitir y otorgar los certificados correspondientes por los servicios educativos que ofrece.

**Programa:** Programa Educativo de Educación Básica, que incluye la diversidad de programas de la EB, como los Programas No Escolarizados de Educación Inicial (PRONOEI), Programas de Alfabetización, Programas de Intervención Temprana (PRITE), entre otros.

**Año lectivo:** Período de días del año calendario habilitado para dar clases en cumplimiento de las horas lectivas mínimas correspondientes a cada nivel de la EBR o la EBE. El año lectivo puede ser inferior en días a un año calendario y suele dividirse en trimestres o bimestres.

- **Período promocional:** Es el período de inicio y término de un grado dentro de uno de los ciclos de la EBA. En las formas de atención semipresencial o a distancia pueden darse dos

Decreto Supremo N° 005-2006-ED Aprueba los lineamientos para el desarrollo y Control de la Labor Efectiva de Trabajo Docente en las Instituciones Educativas Públicas

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-014-01-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

220-2019 MINEDU

periodos promocionales en un mismo año calendario.

- **Periodo lectivo:** Denominación genérica que agrupa las nociones de año lectivo y período promocional.
- **Gestión escolar:** Es el conjunto de acciones planificadas y relacionadas entre sí -que moviliza a toda la comunidad educativa organizada- y cuya sinergia permitirá alcanzar los resultados esperados que abarcan el logro de los aprendizajes, y el aseguramiento del acceso y la permanencia en la EB de las y los estudiantes, con el liderazgo pedagógico del directivo.
- **Modelo de Servicio Educativo:** Son diseños específicos del servicio educativo, mediante los cuales se establecen lineamientos para brindar el servicio educativo de manera integral de acuerdo a la modalidad, nivel o ciclo de Educación Básica, adaptándose a las características y necesidades educativas de un grupo de estudiantes específico.

## 6. Desarrollo

### 6.1. Orientaciones para la organización y planeamiento de las I.E.E. y Programas de la Educación Básica

El CNEB prioriza los valores y la educación ciudadana de los estudiantes para poner en ejercicio sus derechos y deberes, a partir de los once aprendizajes del perfil de egreso y siete enfoques transversales<sup>2</sup>, que responden y se articulan a políticas nacionales que dan cuenta de problemáticas sociales que vulneran derechos fundamentales y que atentan contra el desarrollo integral de los estudiantes peruanos. De allí que todas las escuelas deben generar espacios de reflexión en torno a dichos aprendizajes y enfoques a fin de implementarlos.

Para el buen inicio del año escolar, las I.E.E. cuentan con instrumentos de gestión para poder organizar, dirigir e implementar sus principales prácticas de gestión<sup>3</sup>. Para ello, se establece un periodo para la revisión y actualización de los I.I.GG durante las dos semanas previas al inicio de clases. Los I.I.GG. deben encontrarse actualizados y/o aprobados luego de dos meses del inicio de clases. Estos instrumentos deben contemplar las particularidades de cada IE, modelo de servicio educativo y contexto. Se brindan orientaciones en la Guía para la Elaboración del PEI y del PAT de las I.E.E. de EB, disponible en la sección de recursos de gestión de la Web para Directivos (<http://directivos.minedu.gob.pe/>).

Las I.E.E. unidocentes, polidocentes incompletas o programa formulan un solo documento de gestión de acuerdo con su contexto, o adoptan los I.I.GG. de la red a la que pertenecen. Asimismo, las I.E.E. privadas tienen autonomía en la elaboración de sus instrumentos de gestión, en el marco de la normativa vigente, lo cual incluye lo regulado en la presente norma.

En el marco de la estrategia Escritorio Limpio, se determina que las I.E.E. o programas de la EB elaboran sus instrumentos de gestión para facilitar su gestión interna pero no tienen la obligación de enviarlos en físico a las UGEL, según se precisa en el Anexo 4 de la Resolución Ministerial N.º 321-2017-MINEDU. Asimismo, es importante indicar que las UGEL deben restringir el número de documentos que solicitan a las I.E.E., con el fin de reducir la carga administrativa del directivo y favorecer su permanencia en la IE.

En concordancia con lo señalado previamente, el directivo de la IE o a quien delegue, presidirá las comisiones y comités que correspondan. Anualmente, las I.E.E. públicas de la EBR conforman doce (12) comisiones/comités<sup>4</sup> que se detallan en el Anexo 7.1. Para mayor información sobre la conformación y funciones de cada una, se recomienda consultar el material disponible en: "<http://www.minedu.gob.pe/politicas/pdf/guia-comisiones.pdf>".

<sup>2</sup> Artículo 137 de Decreto Supremo N.º 11-2012-ED, Reglamento

de la Ley General de Educación y Resolución

<sup>3</sup> Resolución de Secretaría General N.º 014-2019-MINEDU

<sup>4</sup> Resolución de Secretaría General N.º 014-2019-MINEDU



220-2019 - MINEDU

En el caso de las II.EE. cuyo número de docentes sea menor a cuatro (incluyendo al director), las comisiones y comités señalados serán integrados, como mínimo, por el total de sus docentes. En cuanto a la comisión de calidad, innovación y aprendizajes, la de recursos educativos y mantenimiento de infraestructura, la de educación ambiental y gestión del riesgo de desastres, y el comité de tutoría y orientación educativa, se formalizarán mediante una única resolución.

Adicionalmente, las II.EE. públicas conforman las brigadas de protección escolar (BAPE), las cuales buscan prevenir situaciones de riesgo perjudiciales para los estudiantes y coordinan principalmente con el Comité de Tutoría y Orientación Educativa y la Comisión de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres<sup>5</sup>.

Las II.EE. privadas de la EBR, así como las II.EE. públicas y privadas de la EBA y de la EBE, podrán conformar el Consejo Educativo Institucional (CONEI)<sup>6</sup>, la Comisión de Educación Ambiental y de Gestión del Riesgo de Desastres, el Comité de Tutoría y Orientación Educativa<sup>7</sup> u otros comités o comisiones presentados en el cuadro anterior, si lo consideran conveniente para sus fines.

Las II.EE., públicas y privadas no tienen la obligación de conformar comisiones o comités adicionales a los que se presentan en el anexo 7.1. Solo cuando corresponda, las II.EE. públicas conforman los comités de evaluación regulados en el Reglamento de la Ley N.º 29944, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2013-ED y sus modificatorias.

### 6.2. Orientaciones para el funcionamiento de la IE o programa

Para organizar el funcionamiento de la IE o programa se toman en cuenta los Compromisos de Gestión Escolar (CGE), los cuales promueven y reflejan una gestión adecuada, al señalar los resultados priorizados que se propone alcanzar la IE o programa, así como las condiciones para lograrlos. Los CGE son cinco (05) y se dividen en dos (02) de resultado (CGE 1 y 2) y tres (03) referidos a las condiciones de funcionamiento de la IE o el programa (CGE 3, 4 y 5)<sup>8</sup>. El cumplimiento de los CGE 3, 4 y 5 garantizan alcanzar los resultados establecidos en los CGE 1 y 2, lo cual podemos ilustrar de la siguiente manera:

Gráfico N.º 1: Compromisos de Gestión Escolar

Si mejoro en...	Entonces lograré...
<p>Los resultados de aprendizaje de los estudiantes</p> <p>Categorización y gestión de las prioridades operativas</p> <p>El análisis profundo y avanzado de los perfiles pedagógicos orientados al logro de aprendizajes previstos en el CIEP</p> <p>Gestión de la comunidad educativa</p> <p>CGE 3, 4 y 5</p>	<p>Los resultados de la IE en cuanto a:</p> <p>Progreso de los aprendizajes de los y las estudiantes de la IE o el programa.</p> <p>Atención y participación de los y las estudiantes en la IE o programa.</p> <p>CGE 1 y 2</p>

MINEDU (2019). Guía para la Elaboración del PEI y del PAT de las II.EE. de EB

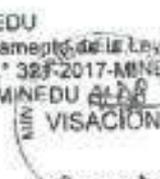
Por ello, la presente norma se organiza en torno a los CGE 3, 4 y 5, referidos a las condiciones del funcionamiento de la IE, con la finalidad de orientar a la comunidad educativa en torno a su cumplimiento.

<sup>5</sup> Resolución Ministerial N.º 066-2018-MINEDU

<sup>6</sup> Decreto Supremo N.º 011-2012-ED, Reglamento de la Ley General de Educación, y el artículo 18 de la Resolución Ministerial N.º 323-2017-MINEDU y Anexo 1 de la Resolución Ministerial N.º 396-2018-MINEDU

<sup>7</sup> Resolución Viceministerial N.º 071-2019-MINEDU

<sup>8</sup> Resolución Ministerial N.º 071-2019-MINEDU



2020-2019-MINEDU

### 6.3. Compromiso 3: Calendarización y gestión de las condiciones operativas

Este compromiso moviliza a la comunidad educativa hacia un concepto de optimización y aprovechamiento del tiempo en el ejercicio de sus funciones. Implica la organización y gestión de la jornada escolar, orientado al desarrollo completo del currículo. Así también, permite que se garanticen las condiciones operativas en que se desarrolla el servicio educativo.

#### 6.3.1. Cumplimiento, calendarización y recalendarización de horas lectivas

##### 6.3.1.1. Cumplimiento de horas lectivas

La IE o programa debe cumplir el 100% de horas pedagógicas mínimas anuales, las cuales se establecen de acuerdo a las normas curriculares vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las I.EE públicas y privadas. Si bien se determina un cumplimiento mínimo de horas, es importante que, en tanto sea posible, se logre cumplir un número mayor de horas lectivas con el fin de afianzar los aprendizajes de las y los estudiantes. La precisión de las horas lectivas en los planes de estudio se detalla en el Anexo 7.2.

Tabla N.º 1: Cuadro de horas pedagógicas mínimas anuales

Modalidades	Nivel/Ciclo	Horas lectivas anuales
EBR	Educación Inicial	900
	Servicios educativos no escolarizados (1)	
	Servicios educativos escolarizados	
	Educación Primaria	1100
	Educación Secundaria Jornada Escolar Regular	1200
EBA	Educación Secundaria Jornada Escolar Completa	1600
	Colegios de Alto Rendimiento (2)	2135
	Ciclo inicial (3)	950
	Ciclo intermedio (3)	950
EBE	Ciclo avanzado (4)	950
	Nivel inicial (5)	1100
	Nivel primaria (5)	1100

- Para los servicios no escolarizados del nivel inicial, el Minedu comunicará las orientaciones sobre la cantidad de horas de atención según el servicio educativo en el ciclo I y ciclo II.
- El número de horas se regulará de acuerdo a la actualización del Modelo de Servicio Educativo para Estudiantes de Alto Desempeño.
- Forma de atención presencial.
- Forma de atención presencial, semipresencial y a distancia.
- Jornada de trabajo semanal de las y los profesionales docentes y no docentes de EBE (CEBE/PRITE), debe contemplar dos horas pedagógicas semanales, para el Trabajo con Familia.

El personal docente deberá asistir a las actividades que programen las IGED que requieran su asistencia, siempre y cuando no se afecte el desarrollo de las actividades pedagógicas en las I.EE.

Las Redes Educativas Rurales (RER) programarán jornadas de reflexión y otras actividades de formación en el Plan Anual de Trabajo de la RER. Para ello, deberán implementar estrategias de trabajo que respondan con enfoque territorial a las demandas de desarrollo docente identificadas.

El directivo de la IE debe garantizar que el horario de recreo para las y los estudiantes inicie oportunamente y no se extienda afectando las horas lectivas; además, debe garantizar el estricto cumplimiento de las horas lectivas para la realización de los aprendizajes programados, evitando que en sustitución de dichas horas se lleven a cabo ensayos para desfiles escolares, fechas cívicas, celebraciones o similares, los cuales se realizarán fuera de la jornada escolar. Asimismo, la participación de las I.EE en los desfiles escolares es libre



y voluntaria<sup>9</sup>

### 6.3.1.2. Calendarización

El trabajo pedagógico del personal docente de las I.E.E. públicas y programas educativos públicos comprende el periodo del 2 de marzo al 31 de diciembre. Desde el 02 al 13 de marzo, el personal docente deberá realizar su programación o planificación curricular (planificación anual, unidades didácticas, entre otros), así como revisar y ajustar sus instrumentos de gestión, prestando especial atención al PAT. Los docentes que reciben acompañamiento pedagógico podrán asistir a los talleres de capacitación cuyo producto será la planificación curricular.

Asimismo, para el balance recomendado a la mitad del periodo lectivo, la IE o el programa educativo cuenta con una (01) semana que puede ser tomada durante el periodo o los periodos vacacionales de las y los estudiantes. En ese sentido, el personal de la IE o el programa educativo no podrá ser convocado por el Minedu, las DRE o las UGEL a actividades de capacitación o cualquier otra similar que les impida destinar, al menos tres (03) días, de las semanas de las vacaciones escolares, al balance de los I.GG, dependiendo de las características y necesidades de cada IE o programa.

Dadas las horas pedagógicas que deben cumplirse en el periodo lectivo, se plantean las siguientes fechas a modo de sugerencia. En las I.E.E. públicas, las clases inician a nivel nacional el 16 de marzo. Las vacaciones de los estudiantes de I.E.E. públicas se programan del 27 de julio al 07 de agosto, debiendo reiniciar labores escolares el 10 de agosto. Estas fechas se muestran en la siguiente tabla:

Tabla N.º 2: Fechas del calendario escolar

Hito en el calendario escolar	Fecha
Planificación y actualización de instrumentos de gestión	02/03 al 13/03
Inicio de clases	16/03
Vacaciones (únicamente para los estudiantes)	27/07 al 07/08
Balance de la gestión y revisión de instrumentos de gestión y actividades de capacitación que pueda programar la IE, UGEL, DRE, Minedu	27/07 al 07/08
Reinicio de clases - 2da parte del año	10/08
Fin de clases	22/12
Evaluación y revisión de instrumentos de gestión	23/12 al 31/12

Los Gobiernos Regionales y sus respectivas DRE o GRE<sup>10</sup> y UGEL pueden determinar una fecha de inicio y fin de clases distinta a la dispuesta a nivel nacional, así como de las vacaciones escolares; además, pueden flexibilizar los horarios de clase, tomando en cuenta las características geográficas, climatológicas, económico-productivas y socioculturales de su territorio, siempre que se garantice el cumplimiento de las horas lectivas mínimas establecidas para el periodo lectivo y el cumplimiento de la jornada de trabajo del docente.

En el caso de los COAR el inicio de clases se ha programado para el 23 de marzo, asimismo, cualquier modificación en el calendario escolar debe ser realizada en coordinación con el Minedu. En el caso de las I.E.E. privadas, estas pueden determinar las fechas del inicio, fin de clases y periodo vacacional que consideren oportunas, siempre que cumplan con las horas lectivas mínimas establecidas.

### 6.3.1.3. Recalendarización

 <b>PERU</b> Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-014-01-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

220-2019-MINEDU

Frente a una situación de emergencia y riesgo que ponga en peligro la seguridad de las y los estudiantes y del personal de la IE, e inhabilite el servicio educativo, el Gobierno Regional, a través de la DRE, deberá aprobar el Plan de recuperación de horas en coordinación con las UGEL y asegurar su implementación, a fin de restablecer la prestación del servicio educativo y garantizar así el cumplimiento de las horas mínimas establecidas para el periodo lectivo. Dicho plan se comunicará al Minedu formalmente de manera oportuna.

Si una sola IE o programa se enfrenta a una situación de riesgo o emergencia en particular, puede suspender las clases, si la situación lo amerita y, de ser posible, coordinar inmediatamente con la UGEL y remitirle un informe consignando lo realizado y el plan de recuperación de horas (Anexo 7.5).

Las DRE y UGEL deberán encargarse de difundir el Plan de recuperación de horas en medios de comunicación, en redes sociales, o mediante otras estrategias. Las II.EE. deberán garantizar la comunicación del nuevo plan a la comunidad educativa a través de medios físicos o virtuales que acrediten su adecuada difusión, tales como la exhibición de comunicados en los locales educativos.

### 6.3.2. Asistencia y permanencia del personal y estudiantes

#### 6.3.2.1. Asistencia del personal de la IE

Las II.EE. deberán garantizar la asistencia y puntualidad de los estudiantes y el personal a fin de cumplir con las horas lectivas establecidas y calendarizadas. El horario de trabajo del personal se debe establecer en el Reglamento Interno de cada IE. Al respecto, el directivo, en su rol de líder pedagógico, deberá fomentar el compromiso de los docentes respecto del cumplimiento de las horas lectivas, la calendarización del periodo lectivo y jornada laboral, así como supervisar su cumplimiento y tomar medidas correctivas cuando corresponda.

En el caso de las II.EE. públicas, el directivo está obligado a informar a la UGEL, dentro de los tres primeros días hábiles del mes inmediato próximo<sup>11</sup>, sobre las inasistencias y tardanzas del personal para el descuento correspondiente. El personal de la IE que no cumpla con la asistencia, puntualidad y permanencia que establece el calendario escolar y el horario de trabajo estarán sujetos a los descuentos y sanciones de ley<sup>12</sup>. El docente solo podrá ausentarse con la debida autorización del directivo.

En la EBA, la asistencia y permanencia del personal en los turnos mañana, tarde y noche de acuerdo a las formas de atención presencial de lunes a viernes, semi-presencial y a distancia de lunes a domingo en los horarios establecidos por el CEBA, es obligatoria en periodo promocional. Para la forma de atención a distancia, el docente debe cumplir con sus horas pedagógicas en el CEBA asesorando vía plataforma virtual el aprendizaje de los estudiantes.

Con relación a las II.EE. privadas, es responsabilidad del director general, como encargado de la gestión administrativa de la IE, realizar las acciones de seguimiento y verificación de la asistencia del personal, para el cumplimiento de las horas lectivas mínimas.

#### 6.3.2.2. Asistencia de estudiantes

Con respecto a la asistencia de los estudiantes, el personal directivo debe implementar mecanismos de promoción, registro y seguimiento a la asistencia de las y los estudiantes, y no deberá restringirse el acceso de los estudiantes a la IE por motivo de tardanza. En el caso de II.EE. públicas no deben existir condicionamientos asociados a pagos, donaciones u otros

<sup>11</sup> Ley de Educación de Secretarías Generales N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y el marco normativo aplicable.



 <b>PERU</b> Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-014-01-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

220 - 2019 - MINEDU

conceptos que puedan o busquen restringir la asistencia y permanencia del estudiante en el servicio educativo. En ese sentido, se recalca que la compra o el uso del uniforme escolar no es obligatorio para la asistencia a clases de las y los estudiantes. En el caso de las I.E.E. privadas, según su marco normativo vigente, el uso del uniforme escolar dependerá de lo que se encuentre estipulado en sus respectivos Reglamentos Internos, los cuales deberán haber sido puestos en conocimiento de las familias antes de la matrícula<sup>13</sup>.

En los casos en que el estudiante se ausente de la IE sin causa justificada, el directivo o docente tutor se comunicará con la familia del estudiante, a fin de conocer su situación y brindar el apoyo o asesoría. Asimismo, la IE deberá garantizar la flexibilidad suficiente para situaciones que impliquen la ausencia reiterada de los estudiantes, por causas tales como embarazo adolescente, maternidad, paternidad, enfermedades crónicas o que ameriten tratamiento prolongado, casos de violencia<sup>14</sup>, entre otros. Las respuestas frente a estos casos deberán ser contemplados en el Reglamento Interno de la IE, con el fin de garantizar la continuidad de los estudios de las y los estudiantes involucrados.

En las regiones donde se implemente el Servicio Educativo Hospitalario (SEHO)<sup>15</sup>, el directivo de la IE es responsable de brindar y solicitar información al Coordinador educativo del SEHO sobre el estado educativo actual del estudiante en situación de hospitalización y con tratamiento ambulatorio, para garantizar la continuidad de sus aprendizajes a partir de la atención educativa integral en el SEHO, y para su abordaje educativo en su posterior reincorporación a la IE, en el marco de lo dispuesto en la Ley N.° 30772<sup>16</sup>.

Durante el desarrollo de actividades se debe evitar exponer a las y los estudiantes a los rayos ultravioleta entre las 10:00 horas y las 16:00 horas, dado que la radiación solar llega a sus niveles más altos en dicho horario. La formación o la concentración de estudiantes<sup>17</sup> en espacios expuestos al sol debe suspenderse en momentos del año con niveles de radiación muy altos, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente<sup>18</sup>; además, la IE debe promover el uso de elementos que brinden protección contra la radiación solar.

### 6.3.3. Programa de mantenimiento de locales educativos

La ejecución del Programa de mantenimiento de locales educativos se realiza conforme al presupuesto asignado en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, según lo dispuesto en la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la ejecución del Programa de Mantenimiento de Locales Educativos", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 009-2019-MINEDU, la cual establece disposiciones generales relacionadas a las responsabilidades de las instancias involucradas, etapas y procesos transversales, y la norma técnica específica de mantenimiento, la cual se aprueba anualmente, y establece disposiciones específicas relacionadas a la asignación y utilización de los recursos económicos.

Mediante este Programa, que se ejecuta anualmente, se transfieren recursos económicos a las I.E.E. públicas a nivel nacional a fin de garantizar condiciones de funcionalidad, habitabilidad y seguridad física de los locales educativos. Comprende el mantenimiento preventivo y correctivo de locales educativos públicos, el mejoramiento de los servicios sanitarios, el mejoramiento de las instalaciones eléctricas, la adquisición de útiles escolares y de escritorio; la adquisición de materiales para uso pedagógico, tecnológico y la adquisición de equipamiento menor.

<sup>13</sup> Artículo 14 de la Ley 26459, Ley de los centros educativos privados.

<sup>14</sup> Ley N.° 30364 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

<sup>15</sup> Resolución Ministerial N.° 241-2017-MINEDU que aprueba el modelo de servicio educativo hospitalario.

<sup>16</sup> Ley N.° 30772, que promueve la atención educativa de estudiantes en situación de hospitalización y con tratamientos ambulatorios y su reglamento.

<sup>17</sup> Centros de educación fiscal, ceremonias que se realice en espacios expuestos al sol.

<sup>18</sup> Resolución de Secretaría General N.° 18-2017-MINEDU.



 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	MT-014-01-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

220-2019-MINEDU

De acuerdo a estas disposiciones, el responsable de mantenimiento es el directivo de la IE, el cual coordina con la Comisión de Gestión de Recursos Educativos y Mantenimiento de Infraestructura y el Consejo Educativo Institucional (CONEI) para la elaboración de la Ficha de acciones de mantenimiento (FAM) de acuerdo a diagnóstico de necesidades de mantenimiento.

El Programa de Mantenimiento de los Locales Educativos se desarrolla en tres (3) etapas: (i) Etapa de programación, (ii) Etapa de ejecución y (iii) Etapa de evaluación. El desarrollo de estas tres etapas se realizará acorde a las actividades, fechas límite y otras disposiciones del marco normativo vigente para dicho Programa.

Tabla N.º 3: Etapas del Programa de mantenimiento de locales educativos

Etapas	Actividades	Instancia involucrada <sup>19</sup>
Etapa I Programación	Definición de locales educativos beneficiarios.	Minedu
	Designación de responsables del mantenimiento.	DRE/ UGEL/ II.EE.
	Conformación de comisión de mantenimiento.	DRE/ UGEL/ II.EE.
Etapa II Ejecución	Gestión de cuentas de ahorros.	Minedu
	Ejecución de acciones de mantenimiento.	DRE/ UGEL/ II.EE.
	Cierre de la ejecución de acciones de mantenimiento.	DRE/ UGEL/ II.EE.
Etapa III Evaluación	Evaluación y monitoreo de la ejecución de acciones de mantenimiento.	DRE/UGEL/Minedu

Por otro lado, toda documentación solicitada en las diferentes etapas del programa se debe registrar a través del sistema "Mi mantenimiento"<sup>20</sup> en los plazos establecidos en la norma técnica específica anual. Asimismo, los recursos asignados solo podrán ser utilizados cuando la FAM<sup>21</sup>, elaborada por el responsable de mantenimiento, sea evaluada y aprobada por el especialista de la UGEL.

Además de las acciones contempladas en el programa de mantenimiento, la IE debe garantizar el mantenimiento recurrente, el cual consiste en realizar trabajos rutinarios de limpieza, riego y pintura<sup>22</sup>, a fin de mantener las condiciones de salubridad y seguridad en la infraestructura educativa<sup>23</sup>, con el propósito de que se encuentre continuamente operativa.

### 6.3.4. Gestión de riesgo de desastres y salud escolar

#### 6.3.4.1. Gestión de riesgo de desastres:

La Comisión de Educación Ambiental y Gestión del Riesgo de Desastres elabora, actualiza, ejecuta, monitorea y evalúa el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres, que contiene las acciones de prevención, reducción de riesgos y plan de contingencia por exposición a peligros. Estos contenidos serán incluidos en los instrumentos de gestión que correspondan, promoviendo la participación de la comunidad educativa y garantizando la aplicación del Enfoque Ambiental, a través del desarrollo de actividades pedagógicas.

En caso de emergencias que afecten directamente a las y los estudiantes y/o sus familias, el

<sup>19</sup> Las DRE, o las que hagan sus veces, que en su jurisdicción tengan II.EE. a su cargo, asumen las responsabilidades asignadas a la UGEL en la Norma Técnica general de mantenimiento aprobada mediante Resolución Ministerial N° 009-2019-MINEDU

<sup>20</sup> <https://mimantenimiento.pronied.gob.pe/siamantex/#/login>

<sup>21</sup> La Ficha de acciones de mantenimiento (FAM) es el instrumento mediante el cual se programan todas las acciones y debe ser registrado en el sistema "Mi Mantenimiento".

<sup>22</sup> Artículo 21 de la Resolución de Secretaría General N.º 239-2018-MINEDU, Norma Técnica "Criterios Generales de Diseño para Infraestructura Educativa".

<sup>23</sup> La definición de infraestructura educativa señalada en la Resolución de Secretaría General N.º 239-2018-MINEDU incluye no solo edificios sino también el conjunto de predios, espacios, edificaciones, equipamiento y mobiliario.

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-014-01-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

220-2019-MINEDU

directivo y el personal docente de las II.EE. y programas educativos deben organizar e implementar la respuesta educativa, considerando las siguientes fases de respuesta frente a estos acontecimientos: fase de soporte socioemocional; fase de actividades lúdicas; y fase de aplicación del currículo vigente en situaciones de emergencia. El Minedu, DRE y UGEL brindarán asistencia técnica y acompañamiento para implementar la respuesta educativa que permita lograr la resiliencia de las y los estudiantes y personal de la IE frente al impacto de la emergencia.

#### 6.3.4.2. Salud Escolar<sup>24</sup>

Para garantizar el logro de aprendizajes se debe prestar atención a la salud de las y los estudiantes. Por ello, se toman en consideración acciones para prevenir y tratar enfermedades o padecimientos que podrían afectar el rendimiento de las y los estudiantes, como la anemia. Por lo tanto, es importante garantizar las prestaciones de servicios de salud en las II.EE. como la realización del tamizaje de hemoglobina, aplicación de vacunas, entrega de medicamentos y atenciones similares, la IE solicitará a las madres y padres de familia o apoderados su firma en el formato de consentimiento informado (Anexo 7.4). Está prohibido que el personal directivo o docente, o cualquier otro personal de la IE firme el consentimiento informado o autorice cualquier evaluación de los estudiantes, bajo responsabilidad.

Adicionalmente, es importante que las y los estudiantes cuenten con un seguro de salud, sea el Seguro Integral de Salud (SIS) u otro tipo de seguro y que lo informen a la institución educativa.

Otra estrategia implementada se realiza a través del servicio alimentario del PNAE Qali Warma. Al respecto, cada IE pública que recibe este servicio conformará el Comité de Alimentación Escolar (CAE) por cada nivel educativo, según se estipula en la normativa sobre la materia<sup>25</sup>.

Asimismo, la supervisión de la ejecución de los quioscos, cafeterías y comedores escolares está a cargo del director, un representante del CONEI, de la APAFA, un representante de los estudiantes, un representante del establecimiento de salud y/o representantes de la autoridad sanitaria del gobierno local<sup>26</sup>. Los alimentos y bebidas que se incluyan en los quioscos, cafeterías y comedores escolares no deben tener altos contenidos de azúcar, grasas saturadas, sodio y/o contener grasas trans (sin octógonos)<sup>27</sup>, por lo que todos los contratos de los concesionarios de estos servicios deberán consignar esta restricción.

#### 6.3.5. Matrícula de las y los estudiantes

La matrícula escolar<sup>28</sup> constituye el único acto con el cual se formaliza el ingreso al sistema educativo peruano de todo NNA, joven o adulta/o, en una IE o programa de EB. Efectuada la matrícula, la continuidad de la trayectoria en el sistema educativo de la o el estudiante es automática en una misma u otra IE o programa. Las II.EE. y las UGEL tienen la responsabilidad de asegurar el acceso y continuidad de estudios de todas y todos los estudiantes en cumplimiento de las edades mínimas establecidas normativamente para cada nivel y modalidad.

<sup>24</sup> Ver Anexo 7.7.3

<sup>25</sup> Resolución Viceministerial N.º 083-2019-MINEDU.

<sup>26</sup> De acuerdo a las obligaciones contractuales convenidas en atención a la Resolución Viceministerial N.º 076-2019-MINEDU.

<sup>27</sup> En atención a las normas emitidas por el Ministerio de Salud, en ejercicio de su rol rector en la materia. Resolución Ministerial N.º 195-2019-MINSA que aprueba los Lineamientos para la promoción y protección de la alimentación saludable; Decreto Supremo N.º 012-2018-SA que aprueba el Manual de Advertencias Publicitarias y su modificación; Decreto Supremo N.º 015-2019-SA, en el marco de la Ley N.º 30021 de Promoción de la Alimentación Saludable para Niños, Niñas y Adolescentes.

<sup>28</sup> Resolución Viceministerial N.º 014-2018-MINEDU.

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NF-014-01-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

220-2019-MINEDU

El directivo es responsable de registrar y mantener actualizada la información generada durante la matrícula y traslado de los estudiantes a través del SIAGIE, velando por la veracidad y consistencia de la información registrada en el sistema<sup>29</sup>.

En el caso de II.EE. públicas o programas educativos públicos, la matrícula es gratuita y durante su proceso se prohíbe cualquier práctica discriminatoria o el condicionamiento a examen de ingreso, admisión u otro tipo de evaluación, constancia de tamizaje de hemoglobina, así como al pago previo de la cuota ordinaria o extraordinaria de la APAFA<sup>30</sup> u otras asociaciones de familias o estudiantes, compra de uniforme escolar, donaciones u otros conceptos similares, bajo responsabilidad del directivo de la IE.

En ese sentido, se sugiere que los equipos directivos de las II.EE. promuevan que las APAFA cobren sus cuotas luego de culminado el plazo de cierre de la matrícula y la continuidad de estudios, es decir, al menos luego de pasados cuarenta y cinco (45) días calendario luego del inicio de clases.

Durante el proceso de matrícula, se sugiere a las II.EE. solicitar los datos de los padres, tutores o apoderados de los estudiantes, así como información respecto a la salud de estos como alergias, medicación, enfermedades existentes, etc. Estos datos deberán mantenerse actualizados con el fin de poder atender cualquier urgencia que surja a lo largo del periodo lectivo. Adicionalmente, durante la matrícula de las y los estudiantes del Ciclo I y II se solicitará: i) constancia de haber realizado el tamizaje de hemoglobina, ii) copia de la cartilla CRED. En caso de no haberlo realizado, la madre, padre o apoderado/a debe firmar un documento en el que se compromete a realizarlo en los siguientes tres meses (Anexo 7.3).

En la EBR y en la EBA, se reservarán como mínimo dos (2) vacantes por aula para las y los estudiantes con necesidades educativas especiales (NEE) asociadas a discapacidad leve o moderada hasta por quince (15) días calendario, a partir del inicio de la matrícula. Cumplido este plazo, la IE o Programa podrá disponer de estas dos vacantes para todos los NNA, incluyendo los que se encuentren con NEE asociadas a discapacidad. En el caso de los servicios EBE (CEBE/PRITE) la matrícula es flexible y puede continuar durante todo el periodo lectivo.

La continuidad de estudios en o entre II.EE. públicas es gratuita y se confirma con la asistencia de la o el estudiante hasta los treinta (30) días del inicio de clases o si el padre, madre, tutor, curador o apoderado o su representante acreditado comunica por cualquier medio formal la continuidad del estudiante en la misma IE o programa, dentro del plazo señalado<sup>31</sup>. La continuidad de estudios no puede ser condicionada bajo ningún motivo.

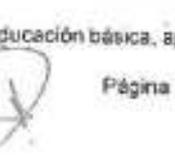
Asimismo, las niñas, niños y adolescentes entre 9 y 13 años de edad que no se hayan insertado oportunamente en la Educación Básica Regular o, habiendo ingresado, requieran reinsertarse luego de un periodo de ausencia, deben ser atendidos en las II.EE. de EBR, según lo dispuesto en las normas vigentes.

Solo en el caso de traslado de EBR a EBA, la o el estudiante deberá culminar la EB en la última modalidad, es decir, no podrá retornar a la modalidad de origen salvo que no existan II.EE. de EBA en el ámbito de residencia del estudiante, lo cual deberá ser confirmado por la

<sup>29</sup> En el caso de estudiantes con NEE asociadas a discapacidad, se actualizará la información referida al certificado de discapacidad y se gestionará el informe psicopedagógico con el SANEE, psicólogo u otro especialista competente de la IE o programa y/o instituciones privadas a través de alianzas o apoyo de las familias.

<sup>30</sup> De acuerdo al reglamento de la Ley N° 28528, que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las II.EE. públicas, las cuotas de APAFA son las mismas para todos los asociados sin distinción pero también puede realizar cobros voluntarios aprobados por su asamblea, correspondientes a la cuota ordinaria, y que no excedan el 1.5% de una UIT y debe contribuir al mantenimiento, ampliación y reparación de la infraestructura educativa.

<sup>31</sup> Artículo 5.º de la "Norma que regula la matrícula, inscripción y traslado en la EBR y Programas de educación básica, aprobada por la Resolución Ministerial N° 000-2018-MINEDU".





PERU

Ministerio de Educación

Código

NT-014-01-MINEDU

Denominación del Documento Normativo

Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

220-2019-MINEDU

UGEL

Las II.EE. privadas deben brindar información a las madres y los padres de familia, tutores o apoderados, sobre el cronograma de matrícula, montos de pensiones, matrícula, cuota de ingreso y cuotas extraordinarias, condiciones pedagógicas, institucionales y financieras que regirán la prestación del servicio educativo durante el periodo lectivo. Las II.EE. privadas están prohibidas de impedir el traslado de matrícula por deuda; solo pueden retener los certificados de estudio de los grados no pagados, siempre y cuando hayan informado a las madres y los padres de familia o apoderados antes del proceso de matrícula.

Las fechas clave durante el proceso de matrícula de toda IE y programa educativo públicos son las siguientes:

Tabla N.º 4: Fechas de matrícula y traslado

Momento	Fecha/Temporalidad
Difusión	La difusión se debe realizar con no menos de treinta (30) días calendario anteriores al inicio de la matrícula. La difusión debe iniciarse como máximo el 16/01.
Inicio del proceso de matrícula	El proceso de matrícula inicia con no menos de treinta (30) días calendario anteriores al inicio del periodo lectivo y finaliza según lo regulado por cada modalidad de la EB. El proceso de matrícula debe iniciar como máximo el 15/02.
Inicio del periodo lectivo	16/03
Fin del proceso de matrícula	En inicial y en la EBE el proceso de matrícula es permanente durante todo el periodo lectivo, de acuerdo a la vacante disponible. En primaria y secundaria de la EBR y en el caso de la forma de atención presencial de EBA, el proceso finaliza a los cuarenta y cinco (45) días calendario de iniciado el periodo lectivo, es decir, el 30/04. Para las formas de atención semipresencial o a distancia de la EBA la matrícula se realiza durante los primeros treinta (30) días del periodo promocional.
Continuidad	Se confirma con la asistencia de la o el estudiante hasta los treinta (30) días del inicio de clases o si el padre, madre, tutor, curador o apoderado o su representante acreditado comunica por cualquier medio la continuidad del estudiante en la misma IE o programa, dentro del plazo señalado.
Traslado <sup>22</sup>	Se realiza hasta sesenta (60) días calendario antes de que finalice el periodo lectivo. La fecha límite para realizar el traslado es el 23/10
Fin del periodo lectivo	22/12

### 6.3.6. Entrega y uso oportuno de los recursos educativos

La Comisión de Gestión de Recursos Educativos y Mantenimiento de Infraestructura es responsable de la recepción, conservación, inventariado, distribución oportuna y promoción del uso pedagógico de los recursos educativos dentro del servicio educativo. Además, se encarga de reportar el déficit o excedente de recursos educativos.

Los recursos educativos incluyen los materiales fungibles de las actividades educativas complementarias, como en el caso de Expresarte; así como de los materiales de los talleres deportivo-recreativos, de corresponder. En cuanto a los recursos relacionados a las TIC, el directivo tiene en cuenta las condiciones de operatividad, disponibilidad y mantenimiento de los recursos tecnológicos para su uso y aprovechamiento en los procesos educativos en el aula, así como el uso y aprovechamiento de las tecnologías digitales en la práctica pedagógica.

El directivo de la IE es el responsable de registrar la información de la recepción y distribución de los recursos educativos a la IE, según las indicaciones que brindará el Minedu

<sup>22</sup> Cuando el estudiante va a estudiar en otra IE o Programa en el mismo periodo lectivo.

 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-014-01-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

220-2019-MINEDU

oportunamente.

En el caso de las II.EE. con directores encargados hasta el 31 de diciembre del año 2020, deberán remitir formalmente hasta el 15 de diciembre del mismo año, un oficio a la UGEL, con los datos (nombres completos, teléfono, dirección) de tres (03) personas de la comunidad que apoyarán a los integrantes de la Comisión de Gestión de Recursos Educativos y Mantenimiento de Infraestructura en la recepción de materiales entre los meses de enero y febrero. Estas personas preferentemente deberán ser líderes de la comunidad y vivir cerca de la IE. El directivo encargado es responsable de orientar a la Comisión y a las tres (03) personas de apoyo de la comunidad en la adecuada recepción de los materiales antes de culminar el periodo lectivo.

Las y los estudiantes de las II.EE. EIB reciben materiales en su lengua originaria y castellano según formas de atención del MSEIB. En el caso de los Modelos de Servicio Educativo implementados en el ámbito rural, reciben materiales educativos para tutoría y nivelación y los docentes reciben guías para para el uso de estos materiales. En cuanto a las II.EE. unidocentes y polidocentes incompletas o multigrado, monolingües castellano, los estudiantes reciben cuadernos de autoaprendizaje de comunicación, matemática, ciencia y tecnología y personal social del 1ero al 6to grado de primaria; tres cuadernillos de alfabetización inicial para estudiantes del 1er grado de primaria y para los docentes, manuales y guías para el uso de los cuadernos y cuadernillos.

En el caso de estudiantes en situación de hospitalización y tratamiento ambulatorio que se encuentren recibiendo el servicio educativo hospitalario, el directivo entrega el material educativo correspondiente a la tutora, tutor, apoderada o apoderado del menor.

Con respecto al uso de los materiales y recursos educativos, es responsabilidad de los directivos de las II.EE. el monitorear y acompañar permanentemente el uso pertinente de los recursos educativos, en respuesta a las necesidades de los estudiantes y a los procesos de desarrollo de las competencias.

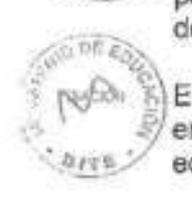
En el caso de las II.EE. unidocentes y polidocentes incompletas, así como en II.EE. de EIB y los Modelos de Servicio Educativo que se implementen en el ámbito rural, el uso de los materiales es responsabilidad de la o el docente bajo la verificación del directivo. Las UGEL realizarán visitas inopinadas de verificación sobre el uso de los recursos, teniendo en cuenta la heterogeneidad del aula.

#### 6.4. Compromiso 4: Acompañamiento y monitoreo para la mejora de las prácticas pedagógicas orientadas al logro de aprendizajes previstos en el CNEB

Este compromiso de gestión permite que el equipo directivo y docente de las II.EE., o quienes asumen sus funciones en los programas educativos, desarrollen acciones orientadas al mejoramiento del proceso de enseñanza y aprendizaje, con énfasis en la planificación, conducción-mediación, evaluación formativa, a través de las prácticas de gestión que se detallan a continuación.

##### 6.4.1. Acompañamiento pedagógico<sup>33</sup> y espacios de trabajo colegiado

Se refiere al soporte y apoyo que el equipo directivo brinda a las y los docentes, en torno a su desempeño y abarca desde la planificación curricular, la conducción de los aprendizajes, hasta el uso de los recursos y materiales educativos para atender la diversidad. Su finalidad



220-2019-MINEDU

es promover la mejora sistemática y continua de las prácticas pedagógicas de los docentes de una IE, de modo que incida en la mejora de los aprendizajes de los estudiantes. Todos los directivos, con carga lectiva o no, deben aplicar estrategias de acompañamiento como visita en aula<sup>34</sup>, grupos de Interaprendizaje (GIA), talleres, entre otros. Asimismo, el directivo puede apoyarse en el personal docente para el desarrollo de estas estrategias, para evitar la sobrecarga laboral.

A partir de la aplicación de las estrategias de acompañamiento, el equipo directivo identifica y socializa las buenas prácticas docentes con su comunidad educativa en diferentes espacios de trabajo colegiado, promueve la reflexión en torno a las necesidades formativas de los docentes, sobre la enseñanza y aprendizaje, así como en torno a problemáticas presentes en el contexto, innovación pedagógica, entre otros.

En el caso de los docentes del nivel secundario estas jornadas se desarrollan en el marco de las horas destinadas al trabajo colegiado como parte de la jornada laboral durante la semana. Además, estas horas deben coincidir en un mismo horario a fin de que participen todos los docentes de una misma área. De contar con un/a psicólogo/a en la II.EE. se recomienda su participación en estos espacios.

En los COAR, el trabajo colegiado se realiza en las horas de permanencia de los docentes. La asesoría pedagógica se realiza a través de orientaciones que serán comunicadas por el MINEDU.

Con relación al uso y aprovechamiento de las tecnologías digitales, el directivo garantiza el cierre de brecha digital de los docentes en la IE a través de talleres de Alfabetización Digital como inicio del desarrollo de la competencia digital<sup>35</sup>.

#### 6.4.2. Monitoreo de la práctica pedagógica

Los directivos que no tengan carga lectiva, deben realizar el monitoreo de la práctica pedagógica docente utilizando rúbricas de observación de aula, para recoger información sobre su desempeño<sup>36</sup>, identificar necesidades y definir estrategias de fortalecimiento de capacidades. Si no es posible monitorear a todo el personal docente, los directivos seleccionarán a un grupo de docentes a ser monitoreados, según las necesidades de la IE o programa. Para el desarrollo del monitoreo, se recomiendan las siguientes acciones:

- Utilizar rúbricas para observar la práctica pedagógica del docente.
- Registrar las evidencias de la práctica docente.
- Formular las preguntas para la reflexión en base a las evidencias.
- Generar un espacio para la reflexión a partir de preguntas, repreguntas y/o ejemplos.
- Promover la reflexión del docente sobre su práctica, exponiendo sus argumentos en base al CNEB.
- Brindar material de lectura u otros recursos (videos, links, fotocopias de libros, etc.) que permitan fortalecer los desempeños docentes.
- Establecer acuerdos y compromisos de mejora a partir de la reflexión sobre la práctica pedagógica.

Para el caso de las II.EE. unidocentes y polidocentes incompletas, las UGEL realizarán visitas de verificación para observar la práctica pedagógica. En los COAR, el monitoreo de la práctica

Las visitas en aula se priorizan para aquellos directivos que no tienen carga lectiva. Para aquellos directivos que tienen carga lectiva, se priorizan el resto de estrategias.

<sup>36</sup> Se sugiere que durante las horas de trabajo colegiado del docente de aula de innovación se realicen actividades como asesoramiento a los docentes en el uso y aprovechamiento pedagógico de los recursos tecnológicos, ejecución de talleres de reforzamiento para los estudiantes sobre herramientas, recursos tecnológicos y seguridad digital en coordinación con los tutores y docentes de esta área, talleres de orientaciones a los padres de familia en el uso seguro y responsable de las plataformas digitales.



 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NI-014-03-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

220-2019-MINEDU

pedagógica lo realiza el Director Académico, quien cuenta con un Plan de Monitoreo que incluye actividades y acciones para facilitar condiciones para el aprendizaje, la planificación curricular, la evaluación de los aprendizajes y el proceso de enseñanza-aprendizaje en aula y el acompañamiento pedagógico.

### 6.4.3. Tutoría y orientación educativa (TOE) y trabajo con familias

La TOE involucra un conjunto de procedimientos que busca fortalecer las competencias de los actores que intervienen en la EB. A través de este acompañamiento que es permanente y planificado, se busca garantizar que las y los estudiantes reciban orientación y acompañamiento socio afectivo a través de la tutoría grupal, tutoría individual, y otras acciones. Al respecto, cada docente tutor/a debe contar con un plan de tutoría de aula que responda a las necesidades de orientación y expectativas de su grupo, el cual debe contemplar acciones para la tutoría grupal, tutoría individual, trabajo con familias y convivencia escolar.

En el caso de los COAR, el director de bienestar y desarrollo integral y los actores vinculados a la tutoría son los responsables de la elaboración, ejecución y evaluación del Plan de Tutoría.

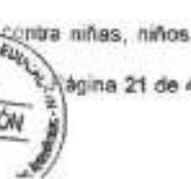
El equipo directivo de las IIEE, o quienes asuman sus funciones, en coordinación con el Comité de TOE planifican, implementan y evalúan las acciones de TOE, con el fin de contribuir al desarrollo de competencias socioafectivas, promover una adecuada convivencia escolar, en virtud a lo dispuesto en el marco normativo del sector<sup>37</sup>, así como otras situaciones de riesgo. En aquellos Modelos de Servicio Educativo que incluyen un espacio de residencia, se debe considerar esta particularidad para atender las necesidades de bienestar específicas de los estudiantes residentes.

En cuanto al trabajo con familias, la IE debe incentivar su involucramiento en el apoyo y acompañamiento en el proceso de aprendizaje de las y los estudiantes, realizar actividades que fortalezcan sus competencias parentales y vínculos afectivos con sus hijas e hijos, como jornadas con madres y padres, o encuentros familiares. Para ello se realizarán al menos cinco actividades con familias durante el año asegurando que al menos una de ellas tenga como eje principal la Educación Sexual Integral (ESI), en el marco de la normatividad vigente.

En el caso de las IIEE, de EBR y EBA que incluyen estudiantes con NEE, asociadas o no a discapacidad, deberán realizar, en función a las orientaciones y disposiciones de la modalidad correspondiente, las adaptaciones curriculares, de acceso y pedagógicas para el logro de los aprendizajes. En el marco de sus funciones, con relación a inclusión y atención a la diversidad, el Comité de TOE o quien haga sus veces, debe:

- Realizar al menos dos actividades con las familias y comunidad que ayuden a la promoción de un ambiente institucional favorable para la atención a la diversidad, sensibilizando a la comunidad educativa para generar una cultura inclusiva.
- Promover la mejora de prácticas pedagógicas del personal docente, para lo cual se sugiere conformar grupos de interaprendizaje y/o gestionar talleres de formación en coordinación con el equipo SAANEE, en caso reciban atención de los mismos, u otros equipos especializados en inclusión y diversidad.
- Gestionar, en el caso de los estudiantes con NEE asociadas a discapacidad, el apoyo del SAANEE y/o especialistas capacitados, los recursos y espacios educativos, así como la provisión de apoyos necesarios de modo que favorezcan las interacciones para el aprendizaje y la atención a los estudiantes. En el caso nivel secundario y EBA, el asesoramiento a los docentes deberá ser implementado en las horas de trabajo colegiado.

<sup>37</sup> Los equipos para la gestión de la convivencia escolar, la prevención y la atención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes aprobados por el Consejo Supremo N° 004-2018-MINEDU





PERU

Ministerio de Educación

Código

NT-014-01-MINEDU

Denominación del Documento Normativo

Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

220-2019-MINEDU

- Coordinar, en el caso de estudiantes que se han encontrado en condición de hospitalización o con tratamientos ambulatorio con afectación de su salud, con el equipo educativo hospitalario a fin de garantizar la participación e inclusión de los estudiantes en esta condición, y dar continuidad al progreso y desarrollo de sus aprendizajes, así como del establecimiento de vínculos con su comunidad educativa.
- Asegura las condiciones de educabilidad, principalmente el acceso a la comunicación e información (de tipo oral, gestual, señas, braille u otros).
- Promover coordinaciones interinstitucionales que contribuyen a lograr instituciones educativas con culturas y prácticas inclusivas.

#### 6.4.4. Seguimiento al progreso de aprendizajes de las y los estudiantes

El órgano directivo, junto al órgano pedagógico, debe realizar el análisis periódico del progreso del aprendizaje de las y los estudiantes, implementando las adaptaciones curriculares y las estrategias de mejora de la práctica pedagógica que corresponda. Asimismo, debe propiciar en la IE la evaluación formativa, diagnosticando y posibilitando acciones para el progreso del aprendizaje de las y los estudiantes, utilizando los resultados de las evaluaciones censales, regionales, locales, entre otras fuentes de información disponibles.

En el caso de las II.EE. EIB, se debe prestar especial atención al desarrollo de competencias comunicativas en lengua originaria y castellano y una práctica pedagógica intercultural. En el caso de las II.EE. unidocentes y polidocentes incompletas se deben aplicar las estrategias de atención y organización para II.EE unidocentes y polidocentes incompletas<sup>39</sup>. En los COAR, cada bimestre se recoge información sobre el nivel de logro de los aprendizajes y sobre la base de su análisis se realiza la estrategia de acompañamiento al estudiante a través de un Plan de Acompañamiento al Estudiante.

#### 6.5. Compromiso 5: Gestión de la convivencia escolar

La gestión de la convivencia escolar tiene como finalidad motivar y crear relaciones armoniosas entre todos los integrantes de la comunidad educativa, como fundamento para el ejercicio de una ciudadanía democrática e intercultural, una valoración positiva de la diversidad, equidad y la eliminación de toda forma de violencia y discriminación contra los y las estudiantes.

El Comité de TOE, como órgano responsable de la convivencia escolar en las II.EE., le corresponde garantizar la implementación de los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes<sup>39</sup>. Así, la gestión de la convivencia escolar en las II.EE. se implementa a través de las siguientes tres líneas de acción:

##### 6.5.1. Promoción de la convivencia escolar

Busca fortalecer relaciones de buen trato, saludables y democráticas entre todos los integrantes de la comunidad educativa. En ese sentido, el equipo directivo en coordinación con el Comité de TOE debe tomar en cuenta lo siguiente:

##### 6.5.1.1. Promoción y fortalecimiento de espacios de participación

Resolución de Secretaría General N° 332-2017-MINEDU  
Decreto Supremo N° 004-2017-MINEDU.



 <b>PERU</b> Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-014-01-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

220-2019-MINEDU

Las I.EE., como parte de su rol formador, constituyen espacios de interacción abierta, respetuosa y democrática para todas y todos los integrantes de la comunidad educativa. En ese sentido, es importante fortalecer los espacios de participación que los involucran, entre los cuales se encuentran el CONEI, las APAFA y sus respectivos comités de aula, y otras organizaciones similares.

De igual manera, es importante brindar condiciones para la participación de los estudiantes en espacios que contribuyan a la mejora del servicio educativo y fortalezcan su responsabilidad, iniciativa, estima personal, capacidad de trabajo en equipo. Los estudiantes pueden participar en espacios como el CONEI, los Municipios Escolares, la Asamblea de Estudiantes, entre otros, así como aportar en la elaboración de los IIGG. Se deberá garantizar que la participación y aportes de los estudiantes sean valorados por la comunidad educativa.

Asimismo, el directivo promueve la participación de los estudiantes en diferentes tipos de eventos (juegos florales, hora del código, hackatón, juegos deportivos escolares), u otro tipo de actividades de la IE como limpieza de espacios o preparación de alimentos, campañas ambientales o de alimentación saludable, tomando en consideración el respeto irrestricto de sus derechos, su edad y contexto.

#### 6.5.1.2. Elaborar normas de convivencia de la IE y del aula

Para garantizar una adecuada convivencia escolar en la IE, se promueve la interacción basada en la igualdad de derechos y oportunidades, el diálogo intercultural, el respeto y la colaboración entre los integrantes de la comunidad educativa. Para ello, las Normas de Convivencia deben ser incluidas en el Reglamento Interno, como un capítulo y será organizado de la siguiente manera<sup>40</sup>:

Definición de la convivencia escolar; adaptada a cada IE teniendo en cuenta lo señalado en los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas Niños y Adolescentes.

Responsabilidades del Comité de Tutoría y Orientación Educativa.

Normas de convivencia.

Medidas correctivas<sup>41</sup>.

Las normas de convivencia de la IE, son elaboradas al inicio del periodo lectivo de manera participativa y consensuada por los integrantes de la comunidad educativa o sus representantes, son formuladas en términos positivos, teniendo en cuenta las necesidades colectivas, el bienestar común, la pertinencia cultural y los derechos humanos. Asimismo, deben ser difundidas a todos los integrantes de la comunidad educativa, incluyendo a las y los estudiantes, y revisadas anualmente para verificar su cumplimiento e incorporar los ajustes que se consideren necesarios. Para su construcción se debe seguir los siguientes pasos:

1. Identificar las características personales y socioculturales de las y los estudiantes y recoger la información acerca de las características de la convivencia en el aula. Esta caracterización debe basarse en el diagnóstico integral que forma parte del PEI.
2. Identificar los aspectos positivos y negativos que se pueden observar en la convivencia en el aula. Se procura agrupar aspectos similares.

<sup>40</sup> Anexo 01 de los "Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niñas, Niños y Adolescentes", aprobados por Decreto Supremo N.° 004-2018-MINEDU.

<sup>41</sup> De conformidad con lo señalado en el artículo 3 del Reglamento de la Ley que promueve la convivencia sin violencia en las I.EE., acción que tiene por objeto orientar la formación y el cambio de comportamientos inadecuados en los estudiantes, de acuerdo a su edad y nivel de desarrollo, respetando su dignidad y sin vulnerar sus derechos. Se promueven los usos de estrategias que implican diálogo, mediación, negociación, consejería, reparación, conciliación, entre otros.



 <b>PERU</b> Ministerio de Educación	Código	Denominación del Documento Normativo
	NT-014-01-MINEDU	Orientaciones para el desarrollo del Año Escolar 2020 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica

220 - 2019 - MINEDU

3. Una vez completadas las listas de aspectos similares, formular las normas que ayudarán a superar los aspectos negativos y a fortalecer los positivos.
4. Las normas de convivencia pueden ser modificadas o reformuladas a partir del análisis que hagan los y las estudiantes.
5. Una vez finalizadas, publicarlas en un lugar visible del aula y en un formato adecuado. De ser posible, distribuir un ejemplar, en formato virtual o escrito, a cada estudiante del aula.
6. Informar a los familiares para que estén al tanto de las Normas y puedan colaborar con su cumplimiento.

En el caso de EBA, cuando no cuenten con un Comité de TOE, los docentes de aula son responsables de liderar el proceso de elaboración o actualización de las normas de convivencia, brindando las garantías necesarias para el desarrollo adecuado del proceso.

### 6.5.2. Prevención de la violencia contra niñas, niños y adolescentes

La prevención de la violencia escolar implica la intervención anticipada de situaciones que pueden desencadenar en hechos de violencia al interior o fuera de la IE. Las acciones preventivas deben ser planificadas y adecuadas a las necesidades propias del contexto de la IE y a las características personales y socioculturales de las y los estudiantes.

La prevención está dirigida a toda la comunidad educativa, especialmente a quienes se encuentran frente a una mayor exposición a la violencia directa o potencial, y requiere el desarrollo de acciones de sensibilización, reflexión crítica, difusión, información, así como actividades lúdicas, culturales, deportivas y artísticas, que involucren a toda la comunidad educativa. Las acciones de TOE incorporan actividades relacionadas a la convivencia escolar y prevención de la violencia.

En ese sentido, es necesario realizar actividades que favorezcan la acogida y estimulen a las y los estudiantes desde el primer día de clases, con el objetivo de promover el conocimiento, la integración grupal, la construcción y evaluación de los acuerdos del aula y la prevención de la violencia escolar.

Por otro lado, es importante que se promuevan la afirmación de las diversas identidades de los estudiantes, así como el reconocimiento y valoración de sus aportes culturales, que contribuya a la integración del grupo; como por ejemplo, en relación a saberes, manejo de lenguas distintas al castellano o prácticas culturales. Asimismo, se pueden desarrollar las siguientes actividades y espacios: Asamblea de aula, Día de la familia, Campamentos o paseos, Festidanzas, Encuentro Nacional Tinkuy<sup>42</sup>, Recreos amigables, Actividades deportivas<sup>43</sup>, entre otros que la IE estime convenientes.

#### 6.5.2.1. Red de protección para la prevención y atención de la violencia escolar

A fin de garantizar la protección de las y los estudiantes, así como la implementación de acciones para la prevención de la violencia, las I.E.E. deben conformar una red de apoyo institucional con aliados estratégicos. Esta red debe ser promovida por el Comité de TOE en el marco de sus funciones. Algunos de los aliados estratégicos<sup>44</sup> con los que la Institución

<sup>42</sup> El Tinkuy es un espacio de participación y de diálogo intercultural que busca escuchar las voces de niños y niñas; visibiliza y valora la cultura, los saberes y las lenguas de los distintos pueblos originarios o indígenas, afroperuanos y de otras tradiciones culturales presentes en las diferentes regiones del país, en situaciones concretas o escenarios donde se ejercen los derechos y deberes en el marco de una ciudadanía intercultural. Se ha institucionalizado con la Resolución Ministerial N.º 590-2014-MINEDU.

<sup>43</sup> Anexo 02 de los Lineamientos para la Gestión de la Convivencia Escolar, la Prevención y la Atención de la Violencia Contra Niños, Niñas y Adolescentes aprobados por Decreto Supremo N.º 004-2018-MINEDU.

<sup>44</sup> Protocolo para la atención de la violencia escolar.